CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIMAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. EDMUNDO HERMOSILLO CASTILLO, A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PRESTADOR", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA "EL CIMAV":

1. Ser una empresa de Participación Estatal Mayoritaria con el carácter de Entidad Paraestatal Federal, creado por dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su XXVI vigésima sexta sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 1994, que se encuentra constituida en Escritura Pública Número 42, del Protocolo del Patrimonio Inmueble Federal Número dos, otorgada ante la Fe del Lic. Juan José Royo Provencio, en funciones de Notario por separación del Titular de la Notaría Pública Número 12, Lic. Armando Herrera Acosta, en fecha 25 de octubre de 1994, y registrada bajo el número 233, folios 143, del Libro 36 de la Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, con fecha 23 de marzo de 1995.

2. Que su objeto social de acuerdo a su Instrumento Jurídico de Creación es:

   I. Realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de Ciencia de Materiales y Ciencia y Tecnología Ambiental y disciplinas afines, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país;

   II. Formular, ejecutar e impartir programas para estudios de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y estancias posdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto de la Sociedad;

   III. Orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto se establezca en la normatividad aplicable;

   IV. Difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice;

   V. Contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología en congruencia con el programa sectorial y la red nacional de grupos y centros de investigación, para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana;

   VI. Realizar labores de vinculación con los sectores público, social y privado; y

   VII. Colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la certificación en apego a la Ley de la materia.

3. Que la **Mtra. Eva Acevedo Villafuerte**, cuenta con las facultades conferidas en el Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado por la Directora General del Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C., en fecha 29 de enero de 2020, la cual consta en la Escritura Pública número 23,400 pasada ante la fe del

Licenciado Hiram Quezada Anchondo, en funciones de Notario por ausencia de su titular el Licenciado Sergio Granados Pineda, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Morelos, contando con las facultades conferidas en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato a fin de que **"EL PRESTADOR"** le suministre los bienes o servicios que se describen en la orden de compra número **1A210364.**

5. Que la adjudicación del presente contrato se realizó de acuerdo al artículo **42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos**, y para cubrir las erogaciones que se deriven de este Contrato, se afectará la partida presupuestal número **31801** del proyecto **12001**.

6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CIM941025MJ1.**

7. Que para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en **Calle Miguel de Cervantes número 120 del Complejo Industrial Chihuahua en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

1. Que es persona física en pleno ejercicio de sus derechos y con capacidad suficiente para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, de acuerdo a los requerimientos de **"EL CIMAV"** y que son objeto de este Instrumento.

2. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **HECE460703I56**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

3. Que tiene interés en participar de la labor que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

4. Que no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos contenidos en los Artículos 50 y 60 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que le impidan celebrar el presente Contrato.

5. Que de acuerdo con las Leyes Fiscales y otros ordenamientos Federales, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes.

6. Para los efectos de este contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a **"EL CIMAV"** señala como su domicilio legal el ubicado en **CALLE 15, NÚMERO 117, COLONIA CENTRO EN CHIHUAHUA, CHIH.**

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los servicios de **GUÍAS PREPARADAS PARA EL SERVICIO DE MENSAJERÍA NACIONAL DE HASTA 1KG. ENVÍO ESTATAL HASTA 1 KG, SOBRE PESO NACIONAL, COBERTURA CON COSTO. MISMAS QUE AMPARAN LA COBERTURA DE LAS ZONAS 2, 3 Y 4 EN TÉRMINOS DE LA COTIZACIÓN DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2021.**

Lo anterior conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el clausulado del presente Contrato, así como a la orden de compra número **1A210364** y la **COTIZACIÓN EMITIDA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2021** para tales efectos por **"EL PRESTADOR"**, remitiéndose en cada momento al contenido de dichos documentos como si se encontrasen insertos en el presente instrumento.

SEGUNDA. PRECIO. El costo de los servicios objeto de este Contrato es de la cantidad de **$51,724.14 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.)** más el 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **$8,275.86 (OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.**), dando un total de **$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).** La cantidad señalada compensara a **"EL PRESTADOR"** por los materiales, insumos, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica y administrativa; prestaciones sociales y laborales a su personal, así como por todos los gastos que se originen como consecuencia de este Contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

TERCERA. LUGAR Y FORMA DE PAGO. El monto a que se refiere la cláusula anterior será cubierto por **"EL CIMAV"** en los términos que este determine dentro de la orden de compra que para tal efecto se erogo. Para ello **"EL PRESTADOR"** deberá presentar previamente para contra recibo el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) en formato PDF y XML correspondiente de acuerdo a las instrucciones de **"EL CIMAV"**, lo cual será ante el **Departamento de Adquisiciones** y con la debida anticipación a la fecha programada para el pago, a fin de que pueda ser revisada y autorizada. El Comprobante Fiscal Digital (CFDI) deberá cumplir con los requisitos fiscales a entera satisfacción de **"EL CIMAV"**.

Los pagos se efectuarán mediante depósito y/o transferencia a la cuenta bancaria habilitada para tales efectos por **"EL PRESTADOR".**

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". Para el debido cumplimiento del objeto materia de este Contrato, **"EL PRESTADOR"** se obliga a:

a) Llevar a cabo los servicios a entera satisfacción de **"EL CIMAV"**, en términos de la cotización emitida para tales efectos por "**EL PRESTADOR**" poniendo en juego su experiencia y capacidad.
b) Informar a **"EL CIMAV"** sobre sus labores, cuantas veces le sea requerido.
c) Prestar los servicios de conformidad con los calendarios, programas y horarios previamente aprobados.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL CIMAV". Para el debido cumplimiento del objeto materia de este Contrato, **"EL CIMAV"** se obliga a:

a) Dar acceso al personal autorizado por **"EL PRESTADOR"**, previo acreditamiento e identificación del mismo.
b) Proporcionar la información necesaria para la realización del objeto del presente instrumento.
c) Entregar a **"EL PRESTADOR"** las cantidades establecidas en las cláusulas Segunda y Tercera de este Contrato, en la forma y términos acordados.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PRESTADOR" se obliga a **GARANTIZAR LOS SERVICIOS** que realice al objeto amparado por este Contrato.

SÉPTIMA. Cuando **"EL PRESTADOR"**, incurra en mora o no proporcione los servicios en las fechas acordadas, pagará a **"EL CIMAV"** una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor total de este Contrato por cada día natural de atraso, en el entendido de que cuando el incumplimiento sea parcial, la pena convencional se aplicará sobre el importe de los servicios que aún no se hayan otorgado, salvo que éstos imposibiliten la utilización de todo, en cuyo caso, se aplicará sobre el monto total. Una vez agotado el monto límite del 10% (diez por ciento) para la aplicación de la pena convencional **"EL CIMAV"**, podrá rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaratoria judicial.

OCTAVA. DISPOSICIONES. Los servicios objeto del presente instrumento, será efectuado en las instalaciones de **"EL CIMAV"** ubicadas en la **Calle Miguel de Cervantes número 120 del Complejo Industrial Chihuahua en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua y/o en el lugar que "EL CIMAV"** le señale a **"EL PRESTADOR"**.

NOVENA. Los servicios serán exclusivamente ejecutados por el personal designado y/o acreditado por este último, mismo que deberá ceñirse a los procedimientos prescritos por **"EL CIMAV"** para el control de entradas y salidas de sus inmuebles.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. "EL PRESTADOR" será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este Contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo mismo, **"EL PRESTADOR"** exime a **"EL CIMAV"** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de **"EL CIMAV"**, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto.

"EL PRESTADOR" se compromete a sacar en paz y a salvo a **"EL CIMAV"** de cualquier reclamación que con motivo del presente Contrato pretendiere su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarios.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Las partes acuerdan que **"EL PRESTADOR"** no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización por escrito de **"EL CIMAV"**.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL CIMAV"** o a terceros, con motivo de la ejecución de los trabajos, cuando resulten de:

a) Incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
b) Inobservancia a las recomendaciones que **"EL CIMAV"** le haya dado por escrito.
c) Actos con dolo, mala fe o negligencia.
d) En general por actos u omisiones imputables a **"EL PRESTADOR"** o al personal que emplee.

Personal autorizado de **"EL CIMAV"**, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato, en tal virtud, **"EL CIMAV"** designa como responsable de vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Ing. Miguel Antonio Pérez Cortes, Coordinador de Servicios Generales y Mantenimiento**, de **"EL CIMAV"**, atendiendo en todo momento a las cláusulas del mismo, en cumplimiento al artículo 84, Séptimo Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte de caso fortuito o

fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, si así lo manifiesta **"EL CIMAV"**.

DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS. **"EL PRESTADOR"** se obliga con **"EL CIMAV"**, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CIMAV"**, o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho inherentes a la Propiedad Intelectual, en tal virtud, **"EL PRESTADOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Si como consecuencia de lo anterior, **"EL PRESTADOR"** no pudiera continuar proporcionando debidamente los **SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO**, **"EL CIMAV"** dará por rescindido el presente Contrato mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. La información derivada del presente contrato será propiedad de **"EL CIMAV"**, por lo que **"EL PRESTADOR"** no podrá utilizarla, copiarla ni reproducirla sin el consentimiento expreso de ésta.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN. Las partes convienen que **"EL CIMAV"** podrá rescindir administrativamente el presente Contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PRESTADOR"**, sin necesidad de declaratoria judicial previa, en los siguientes casos:

a) Si **"EL PRESTADOR"** no ejecutare oportuna y eficazmente los trabajos de acuerdo con lo convenido por las partes.
b) Si **"EL PRESTADOR"** no cumpliere con lo establecido en el clausulado del presente documento.
c) Si suspendiere injustificadamente la ejecución de los trabajos o si no les diera la debida atención por medio del personal competente.
d) Si no realizare los trabajos objeto del presente Contrato eficiente y oportunamente.
e) Si cediere, traspasare o en cualquier forma enajenare, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato, salvo los derechos de cobro en cuyo caso sea con la autorización por escrito de **"EL CIMAV"**.
f) Si fuere declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos etapas.
g) En general, por cualquier causa imputable a **"EL PRESTADOR"** o a su personal que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA Y PRORROGAS DEL CONTRATO. La vigencia del presente Contrato será a partir de su firma y hasta la conclusión del servicio objeto del presente contrato en términos de la orden de compra número **1A210364**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado. Si terminada la vigencia de este Contrato **"EL CIMAV"** tuviera la necesidad de seguir adquiriendo bienes de **"EL PRESTADOR"**, se requerirá la celebración de un nuevo Contrato.

Las partes convienen expresamente que el presente contrato podrá ser prorrogado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando:

a) Lo convengan de común acuerdo las partes;
b) Exista caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL CIMAV"**, que impidan el cumplimiento de las obligaciones en el plazo establecido;

c) Iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato **"EL CIMAV"** advierta que la rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

Será requisito para el otorgamiento de la prórroga para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, que **"EL PRESTADOR"** solicite por escrito a **"EL CIMAV"** la prorroga correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales anteriores a la fecha en que deberá cumplirse con la obligación, para lo cual, **"EL CIMAV"** informara por escrito a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido la solicitud de prórroga, las partes deberán modificar el presente contrato, celebrando por escrito el convenio modificatorio correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que **"EL CIMAV"** haya hecho del conocimiento de **"EL PRESTADOR"** su decisión, con objeto de prorrogar la fecha o plazo para el cumplimiento de la obligación , sin que esta ampliación rebase el 20% (veinte por ciento) de la fecha o plazo pactado originalmente en el contrato, aplicando a **"EL PRESTADOR"** las penas convencionales por atraso previstas en este instrumento, bajo el entendido que no procederá la aplicación de penas convencionales en los supuestos de que la prorroga se derive de caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL CIMAV".**

En caso de que **"EL PRESTADOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a este el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA NOVENA. ANTICIPO. No se otorgará ningún anticipo por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La entidad podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Las partes podrán, en el momento que lo deseen, modificar, por escrito, los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento o en su anexo, previo consentimiento de los contratantes, debiéndose agregar a este Contrato, como parte integrante del mismo. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente Contrato constituye el acuerdo íntegro entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTOS PARA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN ESTA LEY. Las partes convienen que, en el caso de existir controversias técnicas o administrativas con el objeto y cumplimiento del presente contrato, estas serán resueltas conjuntamente por **"EL CIMAV" y "EL PRESTADOR"** y en caso de no existir acuerdo al respecto, se estará a lo que disponga **"EL CIMAV"**, obligándose **"EL PRESTADOR"** a subsanar cualquier deficiencia en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la fecha en que reciba la indicación por parte de **"EL CIMAV".**

VIGÉSIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE. "EL CIMAV" y "EL PRESTADOR" se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición y entrega de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento

Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley aplicable y serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo a los artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de esta ley. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN SIETE FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 06 DE JULIO DE 2021.

POR "EL CIMAV"

MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE
MANDATARIA LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. EDMUNDO HERMOSILLO CASTILLO

ING. MIGUEL ANTONIO PÉREZ CORTES
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

cimav REVISADO JURÍDICO